

En la ciudad de Lorca tierra de Indias del mes de Octubre
 e quinientos e quinientos e siete años en la Audiencia de Sevilla
 Melchior de Jimenez teniente de Corregidor e juez de real Audiencia
 Caballero e en presencia de don Alonso Garcia de Guzman
 delhymnante e desta ciudad e del mester de la
 escriptos de torrezilla pregonero pregonero por
 tercia de esta ciudad por tres años de aforamiento
 que este pregonero e en mill e quinientos e quinientos e siete
 de Benideros de mill e quinientos e quinientos e siete
 e quinientos e siete años segund que esta ciudad esta
 con forme a las condiciones e leyes del quoverno de alca
 e tercia e condiciones del quoverno de encaebecamin
 e no lo bo quien en pretao las pusiere. Es al soler es
 cebrian escriuamos e andres gonzalez de mill e quinientos e siete
 desta ciudad e bezinos della e

pregon

e despues de los dichos en la dicha ciudad primer dia del
 de noviembre del dicho año de mill e quinientos e quinientos e siete en la
 Audiencia e plaza de esta ciudad por ante mi Alonso Garcia de
 Guzman escriuamos los dichos e escriptos de el dicho p
 torrezilla pregonero pregonero por ante las dichas tercia de esta
 ciudad con las dichas condiciones por los dichos tres años de afor
 amento e no lo bo quien en pretao las pusiere. Es bome gonzalez de
 montes capatzen e juro de alcazar e Miguel de Guadalesora
 vezinos de Lorca e

pregon

e despues de los dichos en la dicha ciudad de Lorca es el dicho dia mes e año
 de los dichos por ante mi el dicho escriuamos e escriptos nicolas
 de la Cruz e mores dixos e por ante las dichas tercia de esta ciudad
 en mill e quinientos e quinientos e siete años de aforamiento
 de esta ciudad e no lo bo quien en pretao las pusiere. Es bome gonzalez de
 montes capatzen e juro de alcazar e Miguel de Guadalesora
 vezinos de Lorca e

postura

alcazar

Miguel de Guadalesora

Alonso Garcia de Guzman

